



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde la apoderada judicial del GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ Dra. Stephanie Peñuela Concha mediante escrito, solicita conversión de los dineros correspondientes al estimativo de indemnización por valor de \$10'960.040 los cuales reposan en la cuenta de este despacho judicial, para que los mismos sean puestos a órdenes del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C. (transformado transitoriamente en el Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. mediante Acuerdo PCSJA18-11127 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura) para el proceso bajo radicado 11001400308020200030000. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Febrero 16 de 2021.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

Obando, Valle del Cauca, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	097
Proceso:	Verbal – Imposición de Servidumbre
Demandante:	Grupo Energía Bogotá S.A. ESP
Apoderada:	Dra. Stephanie Peñuela Concha
Demandado:	Carlos Alberto Gutiérrez y Maryury Gutiérrez Cardona
Radicación :	2020-00008-00

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, efectivamente este despacho ordenó remitir el citado proceso con destino a los Juzgados Civiles de la ciudad de Bogotá D.C., ello a través de auto No. 097 fechado el 31 de enero de 2020.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como quiera que se hace necesario por el demandante contar con las sumas de dinero consignadas previamente a órdenes de este despacho y que ascienden a la suma de \$10'960.040, tal como se avizora en el comprobante de pago del Banco Agrario de Colombia, es menester acceder a lo solicitado por la peticionaria.

En efecto, se dispondrá por la secretaría del despacho trasladar o convertir al Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C. (transformado transitoriamente en el Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. mediante Acuerdo PCSJA18-11127 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura) las sumas de dinero relacionadas anteriormente, para que obren en el proceso bajo radicado 11001400308020200030000 y surtan el efecto procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

